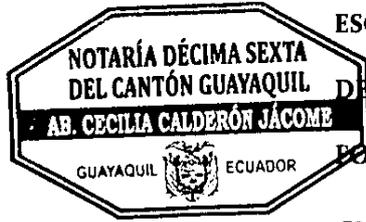


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No.

<2014>

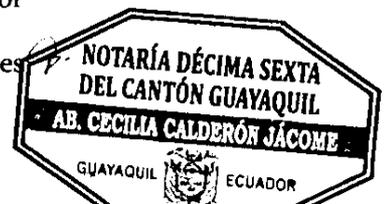


ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA LA ENSENADA
FORESTAL (COVEFOREST) S.A.-----

CUANTÍA: US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de junio del año
dos mil catorce, ante mí, ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME,
Notaria Titular Décima Sexta del cantón Guayaquil, comparecen a la
celebración de la presente escritura, por una parte: El señor PAUL
ENRIQUE PALACIOS MARTÍNEZ, por sus propios y personales
derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de
Guayaquil; y, por otra parte, el señor MARTÍN ORIÓN UMPIÉRREZ
GARCÍA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; ambos
comparecientes son capaces para contratar a quienes conozco de lo que
doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la
naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de una
compañía anónima, para su otorgamiento me presentaron la minuta al
tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de
escrituras públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de la
sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la
celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de
constituir una compañía anónima, las siguientes personas: El señor
PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTÍNEZ, por sus propios y personales

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil *



1 derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
2 de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de
3 Guayaquil; y, por otra parte el señor **MARTÍN ORIÓN UMPIÉRREZ**
4 **GARCÍA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de
5 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
6 ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA**
7 **SEGUNDA:** La compañía que mediante esta escritura se constituye, se
8 registrará por la Ley de Compañías, las normas del Derecho positivo
9 ecuatoriano que le fueren aplicables y el Estatuto Social que a
10 continuación se indica: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
11 **ANÓNIMA LA ENSENADA FORESTAL (COVEFOREST) S.A.-**
12 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**
13 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
14 **DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **LA ENSENADA**
15 **FORESTAL (COVEFOREST) S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO:**
16 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la
17 compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del
18 Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá
19 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
20 establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del
21 exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de la compañía es
22 ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía
23 se dedicará a: Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases,
24 desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna
25 como externa de toda clase de productos agrícolas, tales como: maíz,
26 café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas,
27 tomates, mango, palma africana, melón, teca, roble, entre otros; así
28 como también a la exportación de madera y en general a su explotación

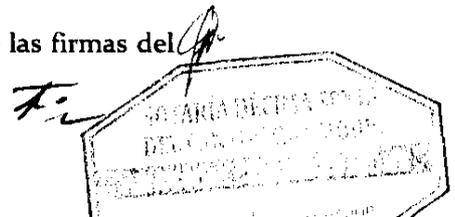
1 en todas sus fases de producción. Para el cumplimiento de sus fines, la
2 compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y
3 contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.-
4 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad es
5 de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del
6 presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No
7 obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
8 duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma
9 prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**
10 **CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA**
11 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.-**
12 **DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El capital autorizado de la
13 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00).- El capital suscrito de la
15 sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones
17 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados
18 Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos y
19 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.-
20 El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital
21 autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida
22 la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO**
23 **SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá
24 aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General
25 de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de
26 Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la
27 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron
28 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO**


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 **SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas
2 por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La
3 acción con derecho a voto lo tendrán con relación a su valor pagado.-
4 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
5 **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La
6 compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se
7 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos
8 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho
9 sobre las acciones y estará a cargo del Gerente General. En cualquier
10 momento el representante legal podrá disponer que el Libro de Acciones
11 y Accionistas sea llevado por un Depósito Centralizado de
12 Compensación y Liquidación de Valores, a elección del representante
13 legal; para lo cual la mencionada entidad podrá emitir a favor de los
14 accionistas una certificación que dará fe de la propiedad de los valores al
15 momento de su expedición, el mismo que tendrá el carácter de no
16 negociable. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción
17 en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las
18 acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
19 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO,**
20 **BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS:**
21 **ARTÍCULO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio
22 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de
23 cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los
24 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General
25 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas
26 el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias,
27 la fórmula de distribución de los beneficios y demás
28 informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su (P)

1 informe.- Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta
2 General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados
3 por los accionistas en las oficinas de la compañía.- **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas
5 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
6 pagado de las acciones.- Por resolución expresa, la Junta General de
7 Accionistas, cuando lo juzgue conveniente, podrá constituir la reserva legal con
8 el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, hasta
9 completarse la cuantía establecida por la ley. Las reservas legales podrán ser
10 capitalizadas en cualquier momento, por resolución de la Junta General de
11 Accionistas.- Así mismo, la Junta General de Accionistas podrá crear fondos de
12 amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes y cuantías que
13 juzgare conveniente.- **CAPÍTULO CUARTO.- EL GOBIERNO,**
14 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
15 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La
16 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
17 administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con
18 las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y los
19 presentes Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
20 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA JUNTA**
21 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el
22 órgano supremo de la compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los
23 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
24 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los
25 asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por
26 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- De las resoluciones
27 de la Junta General de Accionistas, se levantará el acta correspondiente.-
28 Las Actas de las sesiones, llevarán única y exclusivamente las firmas del


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá
3 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de
4 Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo
5 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, la Junta puede
6 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
7 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
8 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
9 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
10 celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS.- REPRESENTACIÓN LEGAL:**
11 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
12 representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente y el
13 Gerente General de la compañía, de manera individual.- **ARTÍCULO**
14 **DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía,
15 accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para
16 un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.-
17 Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial,
18 de manera individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL**
19 **PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del Presidente de la
20 compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño
21 de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
22 particulares a la Junta General de accionistas; b) Presidir las sesiones de
23 la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir
24 en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas
25 Generales; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 compañía de manera individual; e) Ejercer las demás atribuciones y
27 deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de
28 Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE** 

1 **GENERAL:** El Gerente General de la compañía, accionista o no, será
2 nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco
3 años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes
5 y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar
6 legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente, de manera
7 individual; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
8 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica-
9 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
10 marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
11 conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Llevar los libros
12 de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas y
13 el Libro de Acciones y Accionistas; g) Manejar las cuentas bancarias de
14 la compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir las
15 resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Subrogar al
16 Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; j)
17 Actuar como secretario en las Juntas Generales de accionistas, ordinarias
18 o extraordinarias; k) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos
19 de acciones de la compañía; l) Convocar a la Junta General de
20 accionistas conforme a la ley y a los Estatutos; y, ll) Ejercer las demás
21 atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta
22 General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS**
23 **ADMINISTRADORES:** Aún cuando termine el período para el cual
24 fueron elegidos los representantes legales, administradores y
25 funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la
26 Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los
27 casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y**
28 **CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISARIO:** La


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón, Guayaquil

1 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser
2 accionista o no, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser
3 reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y
5 deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
6 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.- En
7 general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
8 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
9 administración y en interés de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La
11 disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones
12 pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en
13 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En
15 todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las
16 disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General
17 de accionistas y a lo previsto en las leyes de la República.- **CLÁUSULA**
18 **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:**
19 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social
20 de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas
21 de la siguiente manera: El señor **PAUL ENRIQUE PALACIOS**
22 **MARTINEZ**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de
23 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
24 suscribe la cantidad de **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS (792)** acciones
25 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
26 América cada una; y, por otra parte el señor **MARTÍN UMPIÉRREZ GARCÍA**, por sus
27 propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana y
28 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de **OCHO (8)** acciones.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7635894
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0924443609 SALAS GONZALEZ ALEXIS LUCRECIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LA ENSENADA FORESTAL (COVEFOREST) S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7635894

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2014 3:48:23 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

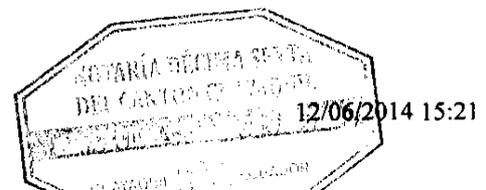
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

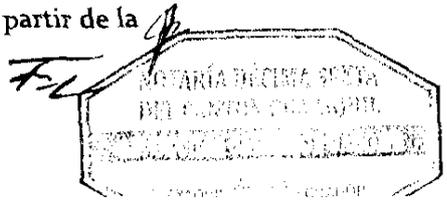
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: FSTA1A a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



1 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados
2 Unidos de América cada una.- El capital suscrito de la compañía
3 asciende a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
4 **DE AMÉRICA** y será pagado por los accionistas de la siguiente manera:
5 El señor **PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ**, de nacionalidad
6 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pagará en dinero
7 efectivo la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 00/100**
8 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$198.00)**,
9 correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las
10 acciones que ha suscrito; y, el señor **MARTÍN ORIÓN UMPIÉRREZ**
11 **GARCÍA**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de
12 Guayaquil, pagará en dinero efectivo la cantidad de **DOS CON 00/100**
13 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2.00)**,
14 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción que ha
15 suscrito.- Los accionistas declaran bajo juramento, que depositarán
16 dichos valores, correspondientes al pago del capital, en una institución
17 bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil.- Los
18 accionistas fundadores se comprometen a pagar en el plazo de dos años,
19 contados a partir de la inscripción de esta escritura en el *Registro*
20 *Mercantil* del cantón Guayaquil, el saldo insoluto de las acciones
21 suscritas.- **CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE LOS**
22 **REPRESENTANTES LEGALES.**- Los accionistas fundadores, en forma
23 unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE** de la compañía al
24 señor **PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTÍNEZ**; y, como **GERENTE**
25 **GENERAL** al señor **MARTÍN ORIÓN UMPIÉRREZ GARCÍA**, a quienes
26 les corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
27 de la compañía, de manera individual, conforme lo establece el presente
28 estatuto, por el período estatutario de cinco años, contados a partir de la

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil



1 inscripción en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA QUINTA:**
2 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizada la abogada Alexis
3 Salas González, para realizar todas las diligencias legales y
4 administrativas para obtener la aprobación, registro e inscripción de la
5 compañía.- Sírvase usted, señor Notario agregar las demás cláusulas de
6 estilo para la plena validez de este instrumento.- Firma) Abogada Alexis
7 Salas González, con Registro Profesional número catorce mil doscientos
8 ochenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas.”- Hasta aquí la
9 Minuta.- Es copia.- Los otorgantes aprueban todas sus partes el
10 contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura
11 pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de
12 principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la
13 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-----

14 

15
16 **PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTÍNEZ**

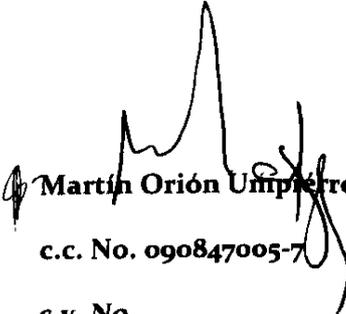
17 c.c. No. 090790813-1

18 c.c. No. 018-0295

19

20

21

22  **Martín Orión Umperérez García**

23 c.c. No. 090847005-7

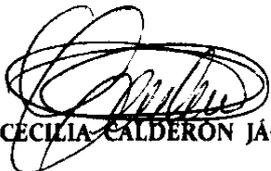
24 c.v. No.

25

26

27

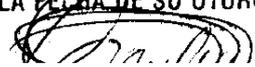
28


ABG. CECILIA CALDERÓN JÁCOME



NOTARIA XVI GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE CINCO TESTIMONIO. QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:28.303
FECHA DE REPERTORIO:18/jun/2014
HORA DE REPERTORIO:13:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Julio del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: LA ENSENADA FORESTAL (COVEFOREST) S.A., de fojas 64.642 a 64.658, Registro Mercantil número 2.517. 2. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía LA ENSENADA FORESTAL (COVEFOREST) S.A., a favor de PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, de fojas 28.044 a 28.046, Registro de Nombramientos número 9.065.- 3. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía LA ENSENADA FORESTAL (COVEFOREST) S.A., a favor de MARTÍN ORIÓN UMPIÉRREZ GARCÍA, de fojas 28.047 a 28.049, Registro de Nombramientos número 9.066.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 15 de julio de 2014

REVISADO POR: *M*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0880794

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

28 JUL 2014

RECIBIDO

NANDY MORALES

Hora: 12:48 Firma: *Nandy*

B. Ruano

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/JUL/2014 10:09:13

Usu: klopezr



Remitente: No. Trámite: -
AB. ALEXIS SALAS

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE 1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
LA CIA LA ENSENADA FORESTAL
(COVEFOREST) INSCRITA EN EL REG.

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	36
--	----